



Dip. Francisca Castro Armenta



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **Diputada Francisca Castro Armenta**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA UNA ATENTA SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL FIN DE CONOCER EL ESTATUS, A NIVEL ESTATAL, DEL TRÁMITE O RETRASO DE LAS ACTAS DE DOBLE NACIONALIDAD POR PARTE DE LOS CENTROS REGIONALES DE DESARROLLO EDUCATIVO (CREDE), ASÍ COMO EL MOTIVO O MOTIVOS, EN CASO DE EXISTIR ATRASO EN DICHOS TRÁMITES.**

OBJETIVO

Conocer el estatus que guarda, a nivel estatal, el trámite de las actas de doble nacionalidad gestionadas a través de los Centros Regionales de Desarrollo Educativo (CREDE), así como identificar, en su caso, la existencia de retrasos y los motivos que los originan, a fin de contar con información que permita valorar la situación y contribuir a la garantía del derecho a la identidad y al acceso oportuno a los servicios educativos de las y los estudiantes en Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La identidad constituye un elemento esencial para el reconocimiento de las personas dentro del ámbito social, administrativo y jurídico, debido a que permite establecer



Dip. Francisca Castro Armenta

vínculos con las instituciones públicas y acceder a diversos servicios que requieren la acreditación de datos personales. En México, el derecho a la identidad se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que toda persona tiene derecho a contar con los elementos que permitan acreditar su identidad y que el Estado debe generar las condiciones necesarias para su protección.

En este sentido, los documentos expedidos por las autoridades competentes, particularmente las actas del Registro Civil, representan instrumentos fundamentales para que las personas puedan realizar trámites relacionados con su vida cotidiana, entre ellos aquellos vinculados con la educación, la salud y otros servicios públicos.¹

La doble nacionalidad es una condición reconocida por el orden jurídico mexicano que deriva, principalmente, de los vínculos familiares, sociales o de nacimiento de personas que poseen relación con más de un país. La legislación nacional permite que las personas mexicanas puedan contar con otra nacionalidad sin perder la que corresponde por nacimiento o por naturalización, situación que refleja la realidad de muchas familias mexicanas con presencia en el extranjero.

Para quienes se encuentran en esta circunstancia, contar con la documentación correspondiente permite acreditar su situación ante las autoridades nacionales y facilita la realización de distintos procedimientos administrativos. Por ello, la atención adecuada y oportuna de los trámites relacionados con actas de doble nacionalidad representa un aspecto relevante para quienes requieren formalizar dicha condición dentro del territorio mexicano.²

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4o. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Secretaría de Relaciones Exteriores. (2024). Nacionalidad mexicana. Gobierno de México.



Dip. Francisca Castro Armenta

En el ámbito educativo, la documentación oficial de niñas, niños y adolescentes constituye un elemento necesario para llevar a cabo diversos procesos administrativos relacionados con su trayectoria escolar. La Secretaría de Educación Pública ha establecido mecanismos para la incorporación, permanencia y continuidad de las y los estudiantes dentro del Sistema Educativo Nacional, considerando la importancia de contar con información personal y académica que permita su adecuada atención.

Cuando se trata de estudiantes con vínculos internacionales, como aquellos que poseen doble nacionalidad, la coordinación entre las autoridades educativas y las instancias encargadas de los trámites documentales adquiere relevancia para facilitar la atención de los procedimientos requeridos por las familias.³

En Tamaulipas, los Centros Regionales de Desarrollo Educativo (CREDE) cumplen funciones de enlace y atención administrativa para fortalecer la operación del sistema educativo en las distintas regiones del estado. A través de estas instancias se acercan servicios y gestiones a las comunidades educativas, permitiendo una mayor coordinación entre las autoridades escolares, las familias y las áreas administrativas correspondientes.

Bajo esta perspectiva, conocer el estado que guardan los trámites relacionados con actas de doble nacionalidad gestionados mediante los CREDE permite contar con información precisa sobre el comportamiento de estos procedimientos a nivel estatal, identificar posibles áreas de atención y fortalecer los mecanismos de acompañamiento para las familias que requieren este tipo de documentación.⁴

<https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/nacionalidad-mexicana>

³ Secretaría de Educación Pública. (2024). Normas de Control Escolar aplicables a las instituciones de educación básica. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/sep/documentos/normas-de-control-escolar>

⁴ Secretaría de Educación de Tamaulipas. (2024). Centros Regionales de Desarrollo Educativo (CREDE). Gobierno del Estado de Tamaulipas.

<https://www.tamaulipas.gob.mx/educacion/>



Dip. Francisca Castro Armenta

El acceso a la educación representa un derecho fundamental reconocido por el marco constitucional mexicano, por lo que las autoridades educativas tienen la responsabilidad de generar condiciones que permitan a niñas, niños y adolescentes incorporarse y permanecer dentro del sistema educativo. Para ello, los procesos administrativos escolares requieren de información documental que facilite la correcta identificación de las y los estudiantes, así como el seguimiento de su trayectoria académica.

En este contexto, los trámites relacionados con actas de doble nacionalidad adquieren relevancia para aquellas familias que requieren formalizar documentos de sus hijas e hijos ante las autoridades correspondientes, particularmente cuando dichos documentos son necesarios para complementar expedientes escolares o atender procedimientos administrativos vinculados con la prestación de servicios educativos.⁵

La disponibilidad de información actualizada sobre estos procedimientos también contribuye a fortalecer la coordinación entre las áreas administrativas responsables y las personas usuarias de los servicios educativos. Contar con un panorama estatal permite identificar necesidades específicas, mejorar los mecanismos de atención y favorecer que los trámites relacionados con documentación escolar y civil sean atendidos de manera ordenada.⁶

En este sentido, la presente solicitud no parte de una afirmación previa sobre la existencia de irregularidades, sino de la importancia de obtener información institucional que permita conocer el estado actual de los procesos, así como las circunstancias que pudieran influir en sus tiempos de resolución.

⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Ley General de Educación.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

⁶ Secretaría de Educación Pública. (2024). Principios y acciones para la mejora de la gestión educativa. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/sep>



Dip. Francisca Castro Armenta

La atención oportuna de los procedimientos relacionados con documentación oficial guarda relación con los compromisos internacionales asumidos por México en materia de desarrollo sostenible. Particularmente, la presente acción legislativa se vincula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Educación de Calidad, al contribuir a identificar posibles obstáculos administrativos que puedan incidir en la trayectoria educativa de niñas, niños y adolescentes; así como con el Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente con la meta 16.9, que promueve garantizar una identidad jurídica para todas las personas mediante el registro adecuado y oportuno.⁷

En virtud de lo anterior, resulta necesario que la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas proporcione información respecto al estado actual de los trámites de actas de doble nacionalidad gestionados mediante los Centros Regionales de Desarrollo Educativo, señalando si existen procedimientos pendientes de resolución y, en su caso, los motivos que han generado retrasos.

La información solicitada permitirá a esta representación popular contar con elementos objetivos para conocer la situación estatal de estos procesos y contribuir, desde el ámbito legislativo, al fortalecimiento de los mecanismos de atención administrativa que inciden en las familias tamaulipecas.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente relacionado con el presente Punto de Acuerdo se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho a la identidad y el acceso a la educación como derechos fundamentales; así como en

⁷ Naciones Unidas. (s. f.). Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivo 4. Educación de calidad y Objetivo 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>



Dip. Francisca Castro Armenta

la Ley General de Educación y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establecen principios y obligaciones orientados a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo y atención de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se vincula con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Educación de Calidad, al promover condiciones que favorezcan la continuidad educativa, y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente la meta 16.9, relacionada con garantizar una identidad jurídica para todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO a la consideración y votación de este H. Pleno Legislativo, por lo que, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencia de la autoridad educativa, formula una atenta solicitud a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, a fin de que realice un análisis sobre el estatus que guardan, a nivel estatal, los trámites de actas de doble nacionalidad gestionados a través de los Centros Regionales de Desarrollo Educativo (CREDE), identificando, en su caso, aquellos procedimientos que presenten retraso, así como los motivos que han generado dicha situación. Asimismo, se solicita remitir a esta Soberanía el resultado del análisis correspondiente.



Dip. Francisca Castro Armenta

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA